

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Artículo 74. El Director de Obras Públicas deberá ser profesional de la construcción responsable de la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento y vigilará las obras públicas subrogadas. Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. Secretaría Parlamentaria H. Congreso del Estado de Tlaxcala 25 El Director de Obras Públicas será responsable de los desvíos o deficiencias que se presenten en las obras municipales por su falta de vigilancia o supervisión.

